

● **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**REPARACIÓN EQUIPOS SAI Y
SUSTITUCIÓN DE BATERÍAS**

●

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2. ALCANCE DE SERVICIO.....	3
CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
CLÁUSULA 4. IMPORTE DE LICITACIÓN.....	5
CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	5
CLÁUSULA 6. CALIDAD DEL SERVICIO.....	6
CLÁUSULA 7. DIRECCIÓN DEL SERVICIO.....	6
CLÁUSULA 8. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.....	6
CLÁUSULA 9. CONFIDENCIALIDAD.....	7
CLÁUSULA 10. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.....	7
CLÁUSULA 11. INCOMPATIBILIDADES.....	8
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD.....	8
CLÁUSULA 13. NEGLIGENCIA.....	8
CLÁUSULA 14. LEGISLACIÓN Y REQUISITOS APLICABLES.....	8

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto definir los servicios a prestar con respecto a las tareas de **REPARACIÓN EQUIPOS SAI Y SUSTITUCIÓN DE BATERÍAS**, así como la definición de las acciones a realizar para la futura puesta en marcha del Aeropuerto Internacional Región de Murcia (AIRM).

Se establecen igualmente las relaciones entre los representantes de Sociedad Concesionaria y la empresa adjudicataria en lo referente a aspectos técnicos del servicio.

Los equipos objeto de reparación y sustitución de bsaterías por parte de este expediente son las unidades de alimentación ininterrumpida (SAIs) a servicios críticos del aeropuerto y los sistemas automáticos de conmutación de alimentación sin paso por cero (STS).

CLÁUSULA 2. ALCANCE DE SERVICIO

El objeto principal de este suministro con instalación es la instalación de nuevas baterías para sustituir a las obsoletas actuales de los equipos SAI instalados a lo largo del aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Adicionalmente se acometerán las reparaciones de los distintos equipos SAIs incluida la sustitución de ventiladores de los mismos y otros elementos como pantallas de interfaz.

Las actuaciones en las distintas SAIs serían:

Equipos de RIELLO ENERDATA:

- SAIs A y B de 100 kVA para Cuadro Principal de Servicios de Navegación Aérea en TWR: Sustitución de 40 baterías tipo 012V/0390WA 10A 12390 por SAI
- Instalación de Display completo para SAI B anterior.
- SAI de 40 kVA para Cuadro Emergencia en TWR: Sustitución de 40 baterías tipo 012V/0040 AH 10A GLP 12-400, sustitución del ventilador del cargador de baterías y sustitución de 3 ventiladores NMB4715KL-05W-B40por cada SAI.
- SAI de 40 kVA en sótano de edificio terminal: Sustitución de 40 baterías tipo 012V/0040 AH 10A GLP 12-400, sustitución del ventilador del cargador de baterías, sustitución de 6 ventiladores 24Vdc 120x120 MST 60-80 ysustitución de ventilador 24 Vdc 80x80x25 MST 60-80 por cada SAI.
- SAIs de 200 kVA en planta baja, altillo y planta primera de edificio terminal: Sustitución de 80 baterías tipo G12V/0065 AH 05A GP 12650, sustitución de 2 ventiladores 7855ES ysustitución de 8 ventiladores 230 V 0,35 A con plancha en cada una de ellas.
- SAIs de30 kVAs en Edificio SEI y CGBT A y B: Sustitución de 160 baterías tipoG12V/0007 AH 05A GP1272 en cada una de ellas.
- SAIs de 10 kVA en GC, CARN y Ecoparque: Sustitución de 40 baterías tipo G12V/0007 AH 05A GP1272 en cada una de ellas.
- SAI de 60 kVA en TX RNA: Sustitución de 40 baterías tipo G12V/0065 AH 05A GP 12650.
- SAI de 10 kVA en sala MT emisores: Sustitución de 40 baterías tipo G12V/0007 AH 05A GP1272.
- SAIs A y B de 400 kVA para ayudas visuales en C.E.: Sustitución de 80 baterías tipo G12V/0100 AH 10A GPL121000 en cada una de ellas.

-
- SAIs A y B de 15 kVA para cuadros de maniobras y control de Central Eléctrica: Sustitución de 120 baterías tipo G12V/0007 AH 05A GP1272, sustitución de 3 ventiladores 24Vdc 120x120x38 y sustitución de ventilador 92x92x25 CB ML por cada SAI.
 - Conmutadores estáticos A y B de TWR: Sustitución de ventilador STS-15 W2S130 220V 15x15cm y STS-15 fan 12cm 220V en cada uno de ellos.
 - Se instalarán Tarjetas de comunicaciones de los distintos equipos.

EQUIPOS DE SALICRÚ:

- SALICRU CUBE 3 B1 en Senda Localizador y VOR: Reparar o sustituir los tres equipos averiados y Sustituir baterías. Adicionalmente se eliminará la protección diferencial a su entrada (4P, 30mA 40) y se le quitará la carga de las climatizadoras de 12 Vac a otro cuadro sin continuidad.

Como consecuencia del objeto planteado anteriormente, la empresa adjudicataria del presente expediente asignará los medios necesarios, en el momento, cuantía y especialización necesaria, a fin de satisfacer las necesidades de Sociedad Concesionaria.

En particular se incluyen los desplazamientos de un servicio técnico oficial del fabricante de las SAIs para ajuste de las máquinas tras el cambio de baterías para adecuar la tensión de los cargadores.

Si el adjudicatario ofertase modelos diferentes de baterías a los especificados en este PPT, dicha propuesta debería ser validada por el fabricante de las SAIs que deberá confirmar el tiempo de autonomía y la compatibilidad con los cargadores.

La realización de los trabajos se realizará de manera que se minimice la afección a los usuarios conectados a los equipos objeto de revisión y en coordinación con estos.

Una vez realizadas las reparaciones y sustituciones de elementos averiados u obsoletos se realizará una comprobación del correcto funcionamiento de las SAIs.

En caso necesario se someterán los equipos a limpieza de los mismos.

Se incluye una formación básica para el personal de mantenimiento del aeropuerto que consista en revisiones periódicas de los principales parámetros de las máquinas y labores de mantenimiento (limpieza y ciclos de descarga de baterías).

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de realización de la auditoria será de TRES (3) MESES desde la fecha del ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA 4. IMPORTE DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (136.341,42), IVA EXCLUIDO.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La Empresa Adjudicataria estará obligada a cumplir con los requisitos mínimos recogidos en este documento que en todo caso se entenderán comprendidos en su oferta aunque ésta no los recoja explícitamente.

La Empresa Adjudicataria deberá atender adecuadamente el servicio objeto del presente Pliego, utilizando a tal fin los medios humanos y materiales necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.

A petición del Director del Expediente la Empresa Adjudicataria deberá facilitar y acreditar toda la información y documentación necesaria relativa a los medios humanos y materiales al objeto de comprobar el íntegro cumplimiento de las obligaciones ofertadas por la Empresa Adjudicataria en dicha materia.

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria, asimismo, las herramientas, instrumentos de medida, vestuario, medios auxiliares, etc., necesarios para el correcto desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto de este Expediente.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria deba recurrir a las casas fabricantes o a empresas especializadas para el desarrollo de los servicios, la gestión, el aviso, la supervisión de los servicios y la responsabilidad sobre éstos seguirá siendo de la Empresa Adjudicataria.

Las cargas fiscales, sociales, arbitrios, tributos y gravámenes de todas clases, tanto actuales como de nueva implantación, serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

En ningún caso, la Empresa Adjudicataria acometerá servicio alguno si existe riesgo para las personas. De detectarse la posibilidad de la producción de riesgos, el Coordinador del Servicio de la Empresa Adjudicataria comunicará estos hechos al Director del Expediente para que determine las acciones oportunas, aprobando o cancelando la ejecución de los servicios.

Sociedad Concesionaria entregará a la Empresa Adjudicataria la información disponible tanto en soporte magnético como en papel. Los costes de la edición de esta información serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria que deberá devengar las tasas establecidas por Sociedad Concesionaria para cada tipo de soporte.

La recepción de la información supone que la Empresa Adjudicataria acepta expresamente el uso confidencial y exclusivo de la misma para la realización del expediente contratado y será devuelta a Sociedad Concesionaria para su destrucción o archivo al término de los servicios.

CLÁUSULA 6. CALIDAD DEL SERVICIO.

El Director del Expediente podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de los términos del contrato, así como para comprobar el nivel técnico de los servicios prestados.

CLÁUSULA 7. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Tanto Sociedad Concesionaria como la Empresa Adjudicataria se comprometen a designar representantes.

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con Sociedad Concesionaria referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente o persona en quien delegue.

El Director del Expediente establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otra parte, la Empresa Adjudicataria deberá nombrar un Coordinador que actuará como interlocutor con el Director del Expediente, que deberá tener capacidad plena de decisión y cuya función principal será la de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Se ocupará del cumplimiento del pliego y en general del contrato, pero será la Empresa Adjudicataria quien, en última instancia, se responsabilice de este cumplimiento. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

El Coordinador será la persona de contacto con el Director del Expediente, y será con este último con quién, a todos los efectos, deberá coordinar cualquier actuación.

El Coordinador se responsabilizará de las gestiones administrativas propias del servicio, de la toma de datos, de las solicitudes de servicio, así como de la confección, presentación y seguimiento de cuantos documentos se describan en este PPT.

La Empresa Adjudicataria dotará al Coordinador o persona en quien delegue de todos los medios de comunicación necesarios para su localización en todo momento y en cualquier situación, tales como teléfono móvil, buscapersonas, etc.

El poder de dirección y organización de los recursos humanos necesarios para la ejecución del servicio queda indiscutiblemente a cargo de la Empresa Adjudicataria.

CLÁUSULA 8. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Sociedad Concesionaria se reserva el derecho de realizar los seguimientos que considere oportunos para comprobar la marcha de los servicios.

CLÁUSULA 9. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se comprometerá a guardar absoluta confidencialidad sobre todas las tareas, actividades y conocimientos que se deriven de la ejecución del servicio. Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito del Director del Expediente designado por Sociedad Concesionaria.

CLÁUSULA 10. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

Sociedad Concesionaria, en virtud del abono que efectúe por los servicios realizados y entregados por el adjudicatario, y aceptados por la Dirección del Expediente, adquiere todos los derechos sobre dichos servicios y, más concretamente, la propiedad intelectual y de cualquier otro tipo de todos y cada uno de ellos.

En consecuencia, Sociedad Concesionaria se reserva el derecho a utilizar, en todo o en parte, los referidos servicios, pudiendo introducir cuantas variaciones o adaptaciones estime oportuno y, del mismo modo, obteniendo la facultad de aprovecharlos (en parte o en su totalidad, con modificaciones o sin ellas) para cualquier actuación futura que considerase procedente llevar a cabo.

El adjudicatario acepta explícitamente tal derecho de adquisición y uso, y asimismo renuncia, también expresamente, a ejercitar cualquier tipo de acción sobre Sociedad Concesionaria, en reclamación legal, profesional, colegial e, incluso, económica, sobre pretensiones de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo.

Sociedad Concesionaria podrá recabar, en cualquier momento, la entrega de los servicios realizados, en su totalidad o en parte. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios contratados (incluyéndose en este concepto la información interna proporcionada por Sociedad Concesionaria al Adjudicatario u obtenida por éste, con destino a los servicios contratados), ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de Sociedad Concesionaria, a través del Director del Expediente.

El Adjudicatario no podrá, en momento alguno, exponer los servicios realizados o en curso de realización, a persona o entidad alguna (dentro o fuera de Sociedad Concesionaria), sin previo conocimiento y autorización del Director del Expediente.

Las posibles bases de datos que se constituyan para el objeto de este expediente serán propiedad de Sociedad Concesionaria. El Adjudicatario entregará a Sociedad Concesionaria toda la información recopilada durante el desarrollo de los servicios, tanto en formato escrito como informático y, dentro de éste, tanto los ficheros de trabajo como las copias de seguridad, comprometiéndose a guardar un estricto secreto profesional respecto a la información manejada. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños, perjuicios o consecuencias que se deriven del incumplimiento, por su parte, de estas Cláusulas.

CLÁUSULA 11. INCOMPATIBILIDADES

La empresa adjudicataria se comprometerá a no participar directa o indirectamente, financiera o técnicamente, sin previa autorización del DIRECTOR DEL EXPEDIENTE designado por Sociedad Concesionaria, en áreas de trabajo que entren en competencia con las actividades de Sociedad Concesionaria, objeto de este expediente, tanto nacional como internacional.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria se hará responsable de los errores que pudieran cometerse en los servicios realizados por su personal y de su comportamiento, así como de aquellas actuaciones que pudieran inducir a Sociedad Concesionaria al error. La declaración de comportamiento y errores será siempre a juicio de Sociedad Concesionaria, por indicación expresa del Director del Expediente, una vez oídas las opiniones de las Unidades afectadas.

CLÁUSULA 13. NEGLIGENCIA

En caso de negligencia por parte de la empresa adjudicataria en el desarrollo de los servicios relacionados con este contrato, o incumplimiento de las cláusulas del mismo, Sociedad Concesionaria podrá dar por terminado el contrato notificándolo por escrito a la empresa adjudicataria.

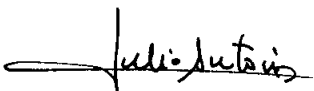
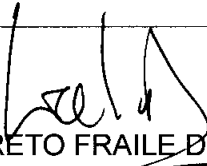
Definida una actividad, en concepto tiempo e importe (según el caso), de acuerdo con el plan de actuación, cualquier retraso supondrá penalización económica en función de los perjuicios ocasionados a la unidad con ella relacionada. Esta penalización económica se cuantificará de acuerdo con lo previsto en el pliego de bases para la contratación del servicio.

CLÁUSULA 14. LEGISLACIÓN Y REQUISITOS APLICABLES

Para la ejecución del presente expediente, se han considerado las normas españolas que son de aplicación, y en su defecto las internacionales actualmente en vigor que puedan suplir la ausencia de reglamentos nacionales al respecto.

En particular, se deberán cumplir las Cláusulas y requisitos descritos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Madrid, a 6 de ^{Julio} marzo de 2018

El Director del Expediente:	Conforme:
 JULIO ANTOÑANZAS MEJÍA Gerente de Área de Proyectos de Sistemas Eléctricos y Balizamiento	 LORETO FRAILE DÍEZ Jefa División de Ingeniería

PRESUPUESTO

	Descripción	Unidades	Precio	Importe
1	BATERÍA 012V/0390 WA 10A HRL12390	80	261,25	20.900,00
2	BATERÍA 012V/0040 AH 10A GPL 12-400	80	110,00	8.800,00
3	BATERÍA G12V/0065 AH 05A GP 12650	280	128,50	35.980,00
4	BATERÍA G12V/0007 AH 05A GP1272	720	20,05	14.436,00
5	BATERÍA G12V/0100 AH 10A GPL121000	160	208,00	33.280,00
6	DISPLAY PARA SAI MST40	1	320,00	320,00
7	Ventilador para cargador de baterías	2	33,33	66,66
8	Ventilador NMB4715KL-05W-B40	3	40,00	120,00
9	Ventilador 24Vdc 120x120 MST 60-80	6	57,68	346,68
10	Ventilador 24 Vdc 80x80x25 MST 60-80	1	24,44	24,44
11	Ventilador 230 V 0,35 A con plancha	24	166,67	4.000,08
12	Ventilador 7855ES	6	106,67	640,02
13	Ventilador 120x120x38 24 Vdc	6	53,33	319,98
14	Ventilador 92x92x25 CB ML	2	30,44	60,88
15	Ventilador STS-15 W2S130 220V 15x15cm	2	198,90	397,80
16	Ventilador STS-15 fan 12cm 220V	2	74,44	148,88
17	Reparación o Sustitución SALICRU CUBE 3 B1	3	4.500,00	13.500,00
18	Tarjetas de comunicaciones	10	300	3.000,00
	TOTAL			136.341,42 €